

CONTRATO 028/2018

Contrato de prestación de servicios para la realización de evaluaciones de control de confianza (evaluaciones integrales), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa Hemolab, S.A. de C.V., representada por la C.P. Carolina del Pilar Cuevas Canto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0383/2018 de fecha 29 de mayo del 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, para la realización de 1,011 evaluaciones de permanencia/nuevo ingreso de los elementos de Seguridad Pública.

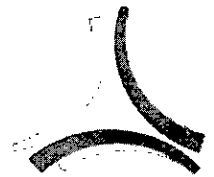
1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 21, 34 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal y en los artículos 1, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública estatal a través de adjudicación directa, en virtud de que "El Prestador" es el único certificado y autorizado para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo:** 3000 Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, Colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la Escritura Pública No. 776 de fecha 23 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la Notaría Pública No.59, de la Ciudad Mérida, Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 48946-1 ante el Registro Público de



CONTRATO 028/2018

la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad de prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Carolina del Pilar Cuevas Canto, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0298066116288, expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad, con la misma Escritura Pública No. 776 de fecha 23 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la Notaría Pública No 59, de la ciudad Mérida, Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 48946-1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que está al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 20 número 98 "C" entre 15 y 19, Colonia Itzimná, código postal 97100, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5382, inscrito el 05 de junio de 2018.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: HEM0906231C5.

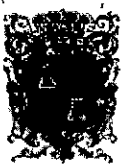
3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga a realizar los servicios y productos entregables a "El Estado" acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Importe
1	Servicio	Servicio para la realización de 1,011 exámenes integrales de control de confianza permanencia/nuevo ingreso las cuales incluyen lo siguiente: Realizaciones de BHC, QS Y EGO: • Biometría hemática completa. • Química sanguínea de 6 elementos (glucosa, urea, creatinina, colesterol total, triglicéridos, ácido úrico sérico). • Examen general de orina (uroanálisis). Realizaciones de exámenes toxicológicos y realizaciones de pruebas confirmatorias: • Prueba rápida de orina en busca de 6 metabolitos (cocaína, anfetaminas, metanfetaminas, barbitúricos, benzodicepinas y cannabinoides). Prueba con tira adulterante. • Realización de estudio confirmatorio con cromatografía de gases acoplados a espectrometría de masas.	\$ 2,185,478.70



		Evaluaciones médicas: • Antropometría. • Toma de signos vitales. • Historia clínica completa con exploración física. • Agudeza visual: Valorado con tabla Snellen ó Iletrados Test de Ishihara, campimetría, valorado con agujero estenopeico. • Agudeza auditiva: Test de Rinne y Weber. • Foto documentación digital de tatuajes y/o lesiones.	
		Subtotal	\$2,185,478.70
		16% I.V.A.	\$ 349,676.59
		Total	\$ 2,535,155.29

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$2,535,155.29 (Son: Dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 29/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, dentro del periodo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 30 de noviembre del año en curso. Las evaluaciones deberán realizarse dentro del periodo establecido, debiendo efectuarse como mínimo 8 y como máximo 14 evaluaciones diarias, sujeto a disponibilidad del área requirente a proporcionar elementos. Los expedientes clínicos deberán ser entregados de 24 a 48 horas posteriores a la realización de las mismas, así mismo los estudios toxicológicos confirmatorios, tendrán una respuesta de 10 días hábiles posteriores a la evaluación.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la prestación de servicios y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados mediante mensualidades, mismas que serán cubiertas al concluir el mes transcurrido, contra entrega de los servicios efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el área usuaria, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas, mismas que serán presentados por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a nombre de "El Prestador".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".



b) Que garantice los servicios y productos entregables en cuestión, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto a los servicios prestados o por daños a terceros, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato.

d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche.

e) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables.- La recepción de los servicios será total y se realizara en las oficinas que ocupa el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en: en Avenida Jaina, sin número, Colonia Plan Chac, código postal 24080 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado: "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables a la servidora pública la Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con el Psic. Rutilo Jimenez Madrigal Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los servicios objeto del presente contrato.



CONTRATO 028/2018

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con los equipos, bienes complementarios y servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias Administrativas o Civiles a que haya lugar.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato será entregado por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: El retraso en el cumplimiento por parte de "El Prestador" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la fianza de cumplimiento del mismo.

Décima séptima - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

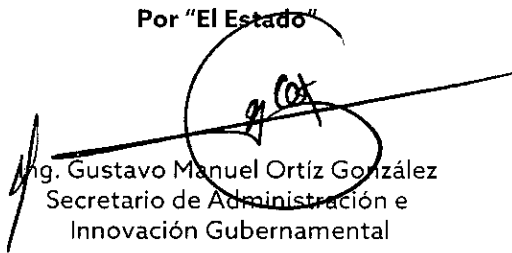


CONTRATO 028/2018

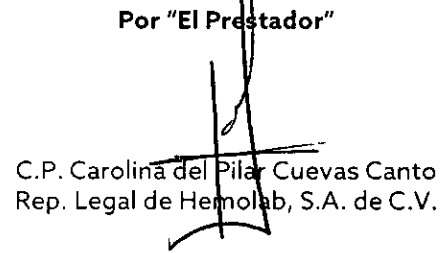
Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de junio de 2018.

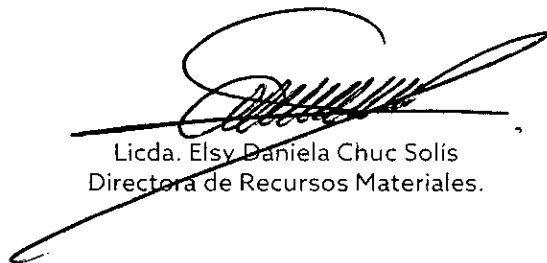
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C.P. Carolina del Pilar Cuevas Canto
Rep. Legal de Hemolab, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.



ANEXO ÚNICO

"El Prestador" cuenta con el siguiente equipamiento en los espacios físicos asignados por el Centro de Evaluación.

EQUIPAMIENTO MOVIL PARA ANALISIS DELABORATORIOS CLINICOS

EQUIPO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION
• BIOMETRÍA HEMÁTICA	Counter 19 (Wiener lab)	EQUIPO DESTINADO AL ANALISIS DE SANGRE ENTERA, WBC, RBC, HGB, HTC, MCV, MCH, MCHC, PLT, LYM%, MXD#, NEUT, RDW-SD, RDW-CV, PDW*, MPV, P-LCR*.
		PARA SANGRE PREDILUIDA - WBC.
		RBC, HGB, HTC, MCV, MCH, MCHC, PLT, EN ALGUNOS AREAS ESTOS PARAMETROS SE UTILIZAN PARA INVESTIGACIONES SOLAMENTE.
		METODO DE DETECCION POR CORRIENTE DIRECTA (CD) PARA LEUCOCITOS, HEMATIES Y PLAQUETAS
• QUÍMICA SANGUÍNEA	Konelab20 marca thermo SCIENTIFIC	METODO DE HEMOBLOBINA SLS LIBRE DE CIANURO
		METODO DIRECTO DE MEDICION DEL HEMATOCRITO (POR ACUMULACION DE L ALTURA DE LOS PULSOS)
• EXAMEN GENERAL DE ORINA	COBAS U-411	COMPLETAMENTE AUTOMATIZADA, ACCESO ALEATORIO PARA QUIMICA CLINICA, ELECTROLITOS, PROTEINAS SERIAS, DROGAS DE ABUSO, DROGAS TERAPEUTAS Y HBA1C
		TIPO DE MUESTRA: SUERO, PLASMA, ORINA, LIQUIDO CEFALORRQUIDEO Y SANGRE TOTAL
		ANALIZADOR DE ORINAS, DE ACCESO CONTINUO PARA UTILIZAR CON TIRAS REACTIVAS
• BASCULA CON ESTADIMETRO	Bascula BAME	EVALUACIONES 10 PARAMETROS
		INTEGRA LOS HALLAZGOS DEL SEDIMENTO
		CARACTERISTICAS
		Cuenta con: Columna es de lámina de acero calibre 20 esmaltado con pintura epoxica horneada en color beige. Plataforma está fabricada con un calibre 20 y reforzada con un calibre 16. Tapete de vinil de 1 mm de espesor. Estadimetro formado por dos secciones ensambladas de manera telescópica que permite fijarse a diferentes alturas y con un fácil deslizamiento, esta graduada en centímetros y alcanza a medir hasta una altura de 192 cm. DIMENSIONES/CAPACIDAD Largo: 148 cm Ancho: 44 cm Profundidad: 53 cm Estadimetro: 75 a 192 cm Soporta aprox: 140 kg Peso aprox: 18 kg
• Estuche de diagnostico	RIESTER, WELCH ALLYN, HEINE	Equipo de diagnóstico: Oftalmoscopio de bolsillo compacto Cuenta con 5 diagramas distintos (circulo grande, circulo pequeño, estrella de fijación, semicirculo y filtro exento de rojos). Campo de corrección: 18 lentes en el alcance de -20 hasta +20 dioptrias. Otoscopio de bolsillo compacto con iluminación directa. Ventana de visualización con aumento de 3 x y con giro lateral. Superficie interna del cabezal negro mate, elimina reflejos. Carcasa de los mangos de alta calidad, aleación de cromo/plástico refinado. Clip de sujeción con interruptor de conexión y desconexión integrado.
• Lamina de Snellen y/o iletrados	CARTAS SNEEL E ILETRADOS	Para la evaluación de la agudeza visual, considerado como un indicador trazador del estado de salud ocular de un individuo. Consta de un conjunto de letras o simbolos de diferentes tamaños, distribuidas en filas equidistantes unas de otras.
• Esfigmomanómetro	ESFIGMOMANÓMETROS ANEROIDES INTEGRADOS DS44 SERIE BRONCE	Cuenta con manómetro integrado tiene un diseño incorporado en el brazalete que es compacto y liviano. Cuando está en uso, el mango medidor puede girarse en la dirección que desee el médico. Con la tecnología DuraShock sin engranajes, puede confiar en que el aneroide integrado DS44 permanecerá calibrado mayor tiempo que los aneroides tradicionales, proporcionando lecturas más precisas en el tiempo y un costo de por vida inferior, ayudando a mejorar la eficiencia de la práctica y a ser más rentable en su consultorio. Tecnología DualShock. Resistente a golpes: puede resistir una caída de hasta 76cm (requisito estándar de la AAMI). El indicador rota 360° para una fácil visualización desde cualquier ángulo. Exactitud certificada a +/- 3 mmHg. Libre de Látex.



CONTRATO 028/2018

• Estetoscopio	Estetoscopio 3M Littman Master Classic II	Se utiliza como una herramienta de diagnóstico como parte de la evaluación física de los pacientes cardiacos, adultos y pediátricos. Ideal para asistentes certificados de enfermería, técnicos de emergencias médicas, de enfermería de nivel de entrada, enfermera con licencia profesional, asistentes médicos. Estudiantes de enfermería.
• Insumos para manejos químicos	Reactivos para equipos, según especificaciones del proveedor de los mismos equipos	Reactivos para calibración y análisis de urea, creatinina, colesterol, triglicéridos, glucosa, ácido úrico marca Thermo SCIENTIFIC, para equipos Konelab20 Reactivos para calibración y análisis de análisis de: biometría hemática marca Wienerlab, para equipos serie Counter 19. Otros insumos: los requeridos para manejo y procesamiento de muestras (puntas de pipetas, porta objetos, cubreobjetos, tinturas para tinción, etc.)
• Congelación y/o ultracongelador	TSU500A ULTRA CONGELADOR THERMO	Capacidad: 582 litros. Numero de cajas: 500. Capacidad de viales de 2 mil: 50000. Seguridad de acceso: KeyLock estándar, Padlock Compatible, Key Card (llave tarjeta) Opcional. Registrador de graficos: 7-day tinta o sin tinta opcional. Certificaciones/conformidad: CULUS, CE listed. Salidas de datos: RS-485, 4-20mA, contactos secos - estándar. Capacidad: 24.1cu. ft., 682L, 500 cajas. Pantalla TouchScreen LCD. Dimensions (D x W x H) Interior: 72 x 73 x 130cm. Dimensions (D x W x H) Exterior: 96 x 97 x 198cm. Aislamiento: Paneles de vacío y espuma soplada de agua. Peso con embalaje: 782lb. Alimentación: 115 VAC / 60 Hz. Recuperación tras apertura de puertas: 28min. Consumo energético: 17/19kW-hr/day. Memorización del estado: En pantalla, registro. Puertas interiores: 4. Interior: Acero pintado. Indicador de voltaje de línea: Line voltaje and Buck/Boost. Modos de funcionamiento: High Performance o Energy Efficiency. Registro de datos integrado: estándar. Variación máxima a -80 °C; +3.8/-5.6 °C. Homologaciones reguladoras: UL. Seguridad: ajustes de control estándar - Usuarios y contraseñas. Relación vial-energía: 1.54 watts/100mL vials (box).

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4223-00767-9
Código de Seguridad: 3wuW0sy
Folio: 2414093
Monto de la fianza: \$507,031.06
Monto de este movimiento: \$507,031.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Junio de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: HEMOLAB, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

A FAVOR DEL: GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA HEMOLAB, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE 20 NÚMERO 98 "C" ENTRE 15 Y 19, COLONIA ITZIMNA; C.P. 97100, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, R.F.C. HEM0906231C5 HASTA POR LA SUMA DE \$ 507,031.06 (SON: QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA (EVALUACIONES INTEGRALES), NÚMERO 028/2018, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, CON UN MONTO TOTAL DE \$ 2,535,155.29 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CUYOS SERVICIOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO. CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HEMOLAB, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE. AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS O POR DAÑOS A TERCEROS "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

AMPARO GUADALUPE GUILLERMO
VOYSEST

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A191 5U6J 18

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4223-00767-9
Código de Seguridad: 3wuW0sy
Folio: 2414093
Monto de la fianza: \$507,031.06
Monto de este movimiento: \$507,031.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Junio de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: HEMOLAB, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

AMPARO GUADALUPE GUILLERMO
VOYSEST

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A191 5U6J 18

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

Página: 2 de 2

Firma Mphw7TbWc2N+OgeV4MKBid7gD2oZV-Jkq/Aqla2Lj73fK8FJ+8ZWJTBM7bMq56j93ZkSNzS-JUZnNOOubvRfrrfwB79CXG-1KvGhryIFeXXBPCCeEompDgfe4QUUWeUquUd31E3xjoq4HRRZJNjGyqOPIdhNQ2E= Digital Firmante: GABRIEL EDUARDO GUILLERMO VOYSEST, Serie Certificado: 00000100009900009598, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban